

Constancia: Señor juez, mediante la presente dejo constancia que la parte demandada se encuentra notificada de la siguiente manera: LUIS RAMON NORIEGA AVILA y JUAN ESTEBAN GARCIA OCAMPO, por conducta concluyente el día 01 de marzo de 2023 (archivo 0011 C01), LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y TRANSPORTES DE TAXI INDIVIDUAL TAXIS F.M. S.A.S., por conducta concluyente el día 22 de marzo de 2023 (archivo 0015 C01), la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y SEGUROS DEL ESTADO S.A., se encuentra notificada por estado del día 03 de mayo de 2023. A su despacho para lo pertinente.

Itagüí, 30 de junio de 2023.


Ana María Vanegas Cardona
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 1602
RADICADO N° 2022-00331-00

CONSIDERACIONES

De la revisión de las presentes actuaciones, se tiene que dentro del proceso de la referencia se encuentra trabada la *Litis*, toda vez que conforme a la constancia secretarial que antecede se encuentra debidamente notificada la parte pasiva, quienes contestaron la demanda dentro del término concedido, encontrándose fenecido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, frente a las cuales se pronunció oportunamente la parte actora (archivo 0018 C01 y 05 C02).

En consonancia con lo anterior, es procedente continuar con el trámite del proceso. Por ende, se señalará fecha y hora, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se citará a todas las partes procesales, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas.

RADICADO N° 2022-00331-00

La audiencia se realizará por medio virtual “Lifesize” al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se señala el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: La audiencia se realizará por el medio virtual “Lifesize”, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

TERCERO: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso y comunicar cualquier cambio de los mismos, so pena de que las invitaciones se remitan válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d314b004c72b98760e5ca71c9c9ffb4b343a976bfec65495e84c604eb835be79**

Documento generado en 04/07/2023 01:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>